

**DECRETO DE ALCALDIA N° 974
ZAPALLAR, 26/04/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 del 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 725 de fecha 25 de marzo del 2022, aprobó las bases para contratar el servicio de producción "**Festival de la Voz, Zapallar 2022.**", publicado con fecha 28 de marzo del 2022 bajo el ID N° 4301-42-LE22.

2° Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO

1° **RATIFÍQUESE** la publicación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública contratar el servicio de producción "**Festival de la Voz, Zapallar 2022.**", bajo el ID 4301-42-LE22:



#	Fecha	Tipo	Foro Preguntas y Respuestas
1	28-03-2022 15:20	P	subir a las bases anexo n° 3 y anexo n° 4. No vienen en el archivo adjunto que subieron.
	29-03-2022 13:48	R	ANEXOS ADJUNTOS
2	28-03-2022 15:21	P	el anexo 3 y 4 es formato libre ? ya que no viene en los adjuntos
	29-03-2022 13:49	R	ANEXOS ADJUNTOS
3	28-03-2022 22:33	P	¿CUANTOS SON LOS HONORARIOS DE LA BANDA LOCAL?
	06-04-2022 14:00	R	Eso es conversable y evaluable con cada banda local pero no debe superar el millón de pesos a cada una
4	28-03-2022 23:11	P	consultas, el escenario lo proporcionara la municipalidad y cuantas horas antes del evento estará instalado, cual va hacer el horario que la empresa puedan instalar el equipamiento porque 5 horas antes de la hora de inicio es demasiado poco para las pruebas de audio, pantalla e iluminación
	06-04-2022 14:01	R	Efectivamente el escenario es municipal y puede quedar instalado desde el jueves 28 de abril, en Catapilco y jueves 05 de mayo, en Zapallar
5	28-03-2022 23:17	P	ES UN SHOW O FESTIVAL???? PORQUE SI SE TRATA DE FESTIVAL NO SE HABLA NADA DE CUALES SON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORQUESTA O CANTAN CON PISTAS ????
	06-04-2022 14:01	R	Es un festival y los participantes cantan con pistas
6	29-03-2022 17:21	P	¿La factura debe ser afecta a iva o puede ser exenta?
	06-04-2022 14:01	R	Las facturas deben incluir IVA
7	30-03-2022 16:24	P	¿Los certificados solicitados son 3 o 6? ya que hablan de un tope de 3 por oferente pero el mayor puntaje está dado con la presentación de 6 certificados. ACLARAR!
	06-04-2022 14:01	R	Si el oferente presenta 3 certificados, obtendrá el puntaje mínimo, mientras que se si presenta 6 o más, podrá acceder al puntaje máximo.
8	30-03-2022 16:25	P	¿Permite facturar exento de IVA?
	06-04-2022 14:02	R	Las facturas deben incluir IVA
9	30-03-2022 16:32	P	En relación al catering solicitado, ¿es solo para los artistas, o se debe considerar autoridades e invitados de la comuna en base a un tope de 30 personas por



			día?. Los catering para artistas habitualmente no llevan topes en las bases de licitación, a raíz que es para el "artista y su staff", por lo mismo es que nos llama la atención que pongan un número diario o por cada jornada de 30 personas. ACLARAR.
	06-04-2022 14:02	R	El catering al que se hace alusión es para artistas y competidores.
10	30-03-2022 16:38	P	En el tema artístico, ustedes usan la palabra "tipo" al referirse a un artista determinado. Por esto entonces se entiende que ¿esos nombres que ponen en las Bases son con los que quieren contar para esta versión (Noche de Brujas, Luis Jara, Dino Gordillo, Centella) o se deben buscar artistas semejantes a estos nombrados? ACLARAR!
	06-04-2022 14:02	R	El municipio requiere acceder a los artistas que se indica por bases. Ahora bien, en caso de que eso sea imposible, se recibirán ofertas por artistas de características y calidad similar.
11	30-03-2022 16:39	P	No se menciona escenario. ¿Uds. lo proporcionarán en ambas jornadas?
	06-04-2022 14:02	R	Lo que no se indica por bases, se asume que es de responsabilidad municipal.
12	30-03-2022 16:41	P	¿Qué bandas locales y qué valor se debe considerar por cada una de ellas? Deberían adjuntar sus nombres y contactos.
	06-04-2022 14:03	R	Eso es conversable y evaluable con cada banda local pero no debe superar el millón de pesos a cada una
13	30-03-2022 16:43	P	¿Los participantes o competidores se presentan con pistas grabadas, sin orquesta que los acompañe en vivo?
	06-04-2022 14:03	R	Tal como lo indican las bases del festival, los participantes del festival deben presentar sus pistas musicales.
14	30-03-2022 18:41	P	Al Ser 2 eventos en días diferentes y en diferentes lugares...Se puede ofertar el mismo show los 2 días..?
	06-04-2022 14:00	R	No, dado que los públicos son distintos y por tanto los intereses musicales también.
15	31-03-2022 9:08	P	Estimados Sres: Luego de revisar detalladamente las bases técnicas debemos entender que los 5 o 6 ítems que no aparecen solicitados y que son necesarios para un evento de ésta naturaleza, ¿serán aportados por el Municipio, por otro proveedor o incorporados en otra licitación paralela? Muchas Gracias. Productor General Creamedia
	06-04-2022 14:00	R	Si las bases no hacen mención del ítem en cuestión es porque será asumido por el municipio.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08179D0000ZP913001202202200000974